

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100256-00**, informando que fenecido el término para contestar la demanda y la reforma a la misma, la accionada no allegó contestación. Sírvese proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la demandada **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**, mediante el correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación legal: secretariageneral@corabastos.com.co., a través de su representante legal confirió poder para actuar en este asunto a la Doctora **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, a quien se le reconoció personería a través el auto emitido el 03 de diciembre de 2021, providencia en la que además se tuvo por notificada por conducta concluyente a la **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**

Aunado a lo anterior, en el auto del 03 de diciembre de 2021, se admitió la reforma a la demanda presentada por la parte actora, y se dispuso correr traslado por el término de cinco (05) días a la demandada, para lo cual se ordenó a la secretaria del despacho enviar al correo electrónico: andreagarzon@yahoo.com, de la apoderada judicial **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, la admisión de la demanda y su reforma, adjuntando los documentos pertinentes como anexos.

Se evidencia que la secretaria del despacho el 13 de diciembre de 2021, remitió al correo electrónico de la apoderada judicial **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, la admisión de la demanda y su reforma, el cual generó acuse de recibo el 13 de diciembre de 2021; sin que la pasiva haya presentado contestación de la demanda, ni de su reforma.

De acuerdo a lo anterior, **SE TIENE COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA NI LA REFORMA A LA DEMANDA**, por parte de la **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**, lo cual de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.L. y la S.S., será tenido en cuenta como indicio grave en contra de la misma; toda vez que la accionada pese a estar notificada por conducta concluyente no contestó la demanda ni la reforma a la demanda.

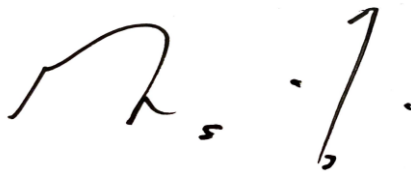
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar

los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**017**.

**DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA**

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0b2f02dd7c57d5863a016d067c25a302a65d1d053dd31a90b48f0719431778**

Documento generado en 28/04/2022 05:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>